



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
16 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Informe de seguimiento sobre las comunicaciones individuales recibidas y tramitadas entre junio de 2014 y enero de 2015

Corrección

Página 18

Antes del apartado correspondiente a la comunicación núm. 1304/2004, *Khoroshenko c. la Federación de Rusia*, insértese

Estado parte	República de Corea
Caso	X, 1908/2009
Fecha de aprobación del dictamen	25 de marzo de 2014
Violaciones	Artículos 6, párrafo 1, y 7 del Pacto

Medida de reparación: Reparación efectiva que incluya la plena reconsideración de la reclamación del autor. El Estado parte no debe expulsar al autor a un tercer país que pueda expulsarlo a su vez a la República Islámica del Irán.

No hay información anterior sobre el seguimiento.

Comunicación presentada por: El Estado parte

Fecha de presentación: 17 de noviembre de 2014

Los dictámenes se publicaron junto con su traducción al coreano en el *Boletín Oficial* de 24 de julio de 2014.

El 22 de abril de 2014 el Ministerio de Justicia revocó la orden de expulsión dictada contra el autor, y el 12 de mayo de 2014 le otorgó un visado G-1-5, que generalmente se concede a los solicitantes de asilo para que puedan permanecer legalmente en Corea.

La tercera solicitud de asilo del autor, presentada el 17 de marzo de 2014, será examinada por el jefe de la Oficina de Inmigración de Seúl, que tendrá en cuenta el riesgo de persecución al que se enfrenta el autor. En virtud del artículo 2 de la Ley de Refugiados, a las personas no reconocidas como refugiadas puede concedérseles un permiso de residencia por razones humanitarias.

GE.16-22305 (S) 191216 191216



* 1 6 2 2 3 0 5 *

Se ruega reciclar



Estado parte

República de Corea

El Estado parte observa que han transcurrido cuatro años y medio entre la solicitud de medidas provisionales y la aprobación del dictamen del Comité. Las circunstancias del autor, que cambiaron durante ese período, sirvieron como elemento determinante para la decisión del Comité. Los tribunales nacionales no tuvieron la oportunidad de examinar la situación del autor teniendo en cuenta la conclusión de sus estudios de teología, que pudo cursar gracias a las medidas provisionales. El uso de esos elementos por el Comité como base para constatar una violación es cuestionable.

Fecha de transmisión al autor: 10 de diciembre de 2014

Evaluación del Comité:

- a) Reparación efectiva que incluya la plena reconsideración de la reclamación del autor: A
- b) Publicación del dictamen: A
- c) No repetición: No se dispone de información

Decisión del Comité: Prosigue el diálogo de seguimiento en espera de la confirmación del autor de que ha obtenido un permiso de residencia.
